



PROVIDENCIA DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

En este municipio se encuentra en vigor la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas de Mairena del Alcor, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de enero de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 120 de 26 de mayo de 2008.

Con posterioridad a su aprobación, en materia de disciplina urbanística se han producido importantes novedades en la legislación andaluza, de forma que las sucesivas modificaciones legislativas han ido implementando el régimen del control municipal posterior, mediante la legitimación de actos urbanísticos y usos del suelo a través de los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa. Así, desde que entrara en vigor el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, el municipio ha debido integrar el régimen de declaraciones previas en la tramitación de procedimientos de disciplina urbanística, sin que este mecanismo estuviera regulado en la normativa municipal.

Con la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), Ley 7/2021 de 1 de diciembre y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, se ha ampliado el ámbito de actuación de los procedimientos comunicados, reduciéndose los supuestos del control previo de los actos de naturaleza urbanística por parte de la administración local.

Por todo ello se considera necesaria la aprobación de una nueva ordenanza que regule la intervención municipal en materia urbanística conforme a la legislación autonómica sobrevenida a la vigente reglamentación municipal, al objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica a los agentes intervinientes en el proceso constructivo y de implantación de usos y actividades de índole urbanística. Asimismo, se pretende que la nueva ordenanza que se apruebe, contenga los formularios y modelos que hayan de presentar los interesados en función de las respectivas actuaciones que pretendan acometer, con el fin de facilitar las gestiones a los particulares y asegurar la correcta presentación de la documentación que proceda en cada caso, lo cual permitirá dotar de mayor agilidad y celeridad a la tramitación de los procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Visto lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Considerando que la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor tiene encomendadas por el Ayuntamiento las competencias municipales para *“Tramitar y conceder licencias urbanísticas de obra y primera ocupación, así como de actividad o instalaciones cuando proceda, ejerciendo la inspección de las mismas en el resto de los supuestos; en general, otorgar las licencias que tengan relación con el urbanismo”*, conforme al art. 4.1.1) de sus Estatutos, publicados en el BOP núm. 128 de 5 de junio de 2019, y





que el art. 10.1,c) en relación con el 10.2 otorgan al Consejo la competencia de elevar al Ayuntamiento la propuesta de aprobación de ordenanza en esta materia, siendo el Vicepresidente Ejecutivo competente para elevar, a su vez, la correspondiente propuesta al Consejo.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Incoar expediente para la redacción y aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística en Mairena del Alcor.

Segundo.- Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa durante diez días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la aprobación de la ordenanza señalada en el apartado anterior.

Tercero.- El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar una nueva ordenanza que regule los diversos procedimientos en materia de disciplina urbanística para el control previo o posterior de las actuaciones de tal índole, integrando la régimen de las declaraciones responsables y las comunicaciones previas en la normativa municipal para su adaptación a la legislación autonómica en la materia.

Cuarto.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de anuncio de apertura de esta consulta previa en el portal web municipal, tablón de anuncios y portal de transparencia, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor/APAL, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Quinto.- Finalizado el trámite de consulta previa habrá de redactarse, a la vista de las aportaciones realizadas por los interesados, el texto de la ordenanza para seguir la tramitación legalmente establecida para su aprobación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comunicación Municipal, ordenando la publicación conforme al punto cuarto del presente acuerdo.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital indicada.

El Vicepresidente Ejecutivo

Fdo.: Santiago Mauri Isorna

